



Referencia:	2025/4389Z
Procedimiento:	Sesión de Junta de Gobierno Local nº 7 de 8 de abril de 2025
Interesado:	
Representante:	
<b>Secretaría</b>	

**DON CARLOS JAVIER MORA CASTRO, SECRETARIO ACCTAL. DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN.-**

**CERTIFICA.-** Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**15º.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN HERMANDAD SAN ISIDRO LABRADOR.**

Visto el expediente 2025/4451F instruido por la Intervención en virtud de solicitud presentada por la Hermandad de San Isidro Labrador para la concesión de subvención para la celebración de romería de San Isidro.

Vista la propuesta formulada por la Alcaldía y el informe de fiscalización favorable de la Intervención, al existir crédito disponible en la aplicación presupuestaria 925/48008 A Instituciones sin fin de lucro: Hermandad de San Isidro Labrador.

**Por unanimidad de los/las señores/as asistentes se acordó:**

**PRIMERO.- Conceder una subvención a la Hermandad de San Isidro Labrador por importe de 840,00 € para la celebración de la romería de San Isidro.**

**SEGUNDO.- La concesión de la subvención queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:**

**2.1. Según las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales, es requisito imprescindible para el pago que la persona o entidad beneficiaria haya justificado, en su caso, la subvención percibida en el ejercicio anterior.**

**2.2. Con carácter previo al pago de la subvención, deberá aportarse certificación del Sr. Recaudador sobre que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento.**



Asimismo, deberá comprobarse por este Ayuntamiento que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, así como frente a la Seguridad Social, a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos.

Obran en el expediente certificaciones de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y así como documento de inexistencia en la Seguridad Social.

2.3. La Base de Ejecución 35<sup>a</sup> establece que las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se pagarán previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió y por tanto tendrán la consideración de subvenciones de justificación previa o postpagables.

Para las subvenciones establecidas nominativamente en el Presupuesto en las que así quede recogido en el convenio de colaboración o resolución de concesión podrán expedirse órdenes de pago de manera anticipada con carácter previo a la justificación, siendo requisito imprescindible para el pago que la persona o entidad beneficiaria haya justificado, en su caso, la subvención percibida en el ejercicio anterior.

2.4. En el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, o desde la fecha de concesión de la subvención si fuera posterior, se deberá presentar ante el Ayuntamiento, la cuenta justificativa de la subvención, que comprenderá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

b.1.) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b.2.) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. b.3.) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b.4.) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.



**b.5.) Declaración responsable del responsable de la entidad en el que se indique que la subvención se ha destinado al objeto y fines que motivaron su concesión.**

**TERCERO.- Que se dé traslado de este acuerdo a la Hermandad de San Isidro Labrador beneficiaria de la subvención, al Servicio de Intervención, y que se publique en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.**

Esta certificación se expide antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Y para que así conste, se expide el presente certificado de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta en la ciudad de Alcázar de San Juan a fecha de la firma electrónica.

VºBº

La Alcaldesa